



26641

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2012-ANA-DGCRH

Lima,

19 JUN. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18878, presentado por **CASA GRANDE S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20131823020 con domicilio en Av. Parque Fabrica s/n, distrito de casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Industriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, con escrito de fecha 25.07.2011 John Carty Chirinos en representación de la empresa **CASA GRANDE S.A.A.**, solicitó opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas; sin embargo, conforme a los dispositivos señalados en los considerandos precedentes en este estado corresponde otorgar autorización de reuso de agua residual tratada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se encausó de oficio dicho procedimiento;

Que, mediante Carta N° 061-2011-ANA-DGCRH, se le comunica a la recurrente que debe subsanar las observaciones formuladas a su expediente de autorización de reuso de aguas residuales industriales, entre las cuales destaca que no presentó la memoria descriptiva ni el instrumento ambiental, otorgándole un plazo de (10) diez días hábiles;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por parte de Casa Grande S.A.A con fecha 14.03.2012;

Que, con escrito de fecha 08.05.2012, la recurrente solicita un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a fin de presentar lo solicitado;

Que, el Informe Técnico N° 017-2012-ANA-DGCRH/RGC complementado con el Memorandum N° 750-2012-ANA-DGCRH, señala que la recurrente no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; por lo que, al no cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento para el otorgamiento de autorización de reuso de agua residual, corresponde declarar improcedente dicha solicitud; y,





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

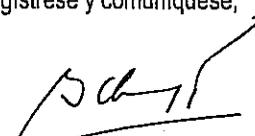
ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, presentada por la empresa **CASA GRANDE S.A.A** provenientes de su sistema de tratamiento, ubicada en la Av. Parque Fábrica s/n del distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **CASA GRANDE S.A.A**

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese y comuníquese,




Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua